

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión extraordinaria realizada el 01 de agosto de 2018, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el Proyecto de Resolución para regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del distrito metropolitano de Quito para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 3768-2017-DMC de 11 de abril de 2017, el Director Metropolitano de Catastro, emite su criterio respecto del proyecto de resolución en referencia, mismo que en su parte principal indica:

“En cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 126 y previo a la transferencia de dominio de los bienes municipales del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, sería recomendable hacer las respectivas regularizaciones de superficies de terreno, y en virtud de la normativa antes citada, se deberían realizar las correspondientes actualizaciones catastrales.”

2.2.- Mediante oficio No. SGCTYPC-DMPR-573 de 10 de mayo de 2017, el Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite sus observaciones al referido proyecto de resolución.

2.3.- Mediante oficio No. GEN-00191-00589-17-DMGBI de 6 de marzo de 2017, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite su criterio al respecto, mismo que en su parte medular señala:

“Con oficio No. GEN-01161-00470-16 DMGBI, del 14 de febrero del 2017, la DMGBI remitió a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, al Econ. Luis Reina Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y a Procuraduría Metropolitana el informe técnico del funcionamiento y estado actual de los predios donde funcionan los 33 gobiernos parroquiales, para que en base al proyecto de Resolución se proceda con la transferencia de estos predios a favor de los Gobiernos Parroquiales.”

Por lo expuesto, una vez que la DMGBI ha realizado el informe del estado de los predios donde funcionan los GADS, requiere que las dependencias antes mencionadas, emitan los informes correspondientes de acuerdo a sus competencias, solicitado por Procuraduría Metropolitana y se defina en el Proyecto de Resolución como se les va a transferir los predios a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, para que se prosiga con los trámites correspondientes (...).”

2.4.- Mediante oficio No. SGCTYPC-DMPR-293 de 19 de febrero de 2018, el Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite adjuntas las observaciones de dicha dependencia al proyecto de Resolución, mismo que contiene adjunto el Memorando No. CL-005-2018, remitido por la coordinadora legal de dicha Secretaría, informe que en su parte pertinente indica:

“Finalmente con los antecedentes citados, la Coordinación Legal emite criterio favorable al proyecto de Resolución en mención.”

3.- INFORMES LEGALES:

3.1.- Mediante oficio Expediente Procuraduría No. 2017-02751 de 12 de diciembre de 2017, el Procurador Metropolitano (E) emite su informe legal formulando varias observaciones al texto de la propuesta.

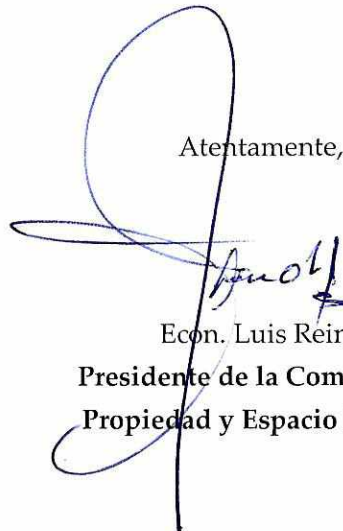
3.2.- Mediante oficio Expediente Procuraduría No. 2017-02751 de 18 de julio de 2018, el Subprocurador Metropolitano de Asesoría General (E) emite su criterio legal favorable al proyecto de resolución, y también expresa varias observaciones al texto de la propuesta.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 01 de agosto de 2018, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano el Proyecto de Resolución para regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del distrito metropolitano de Quito para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Econ. Luis Reina

Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público



Abg. Renata Salvador
Concejala Metropolitana

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por: (2017-002751)	R. Delgado	GC	2018-08-03	<i>R</i>

Adjunto expediente con documentación constante en 147 hojas.

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución	
Econ. Luis Reina	28-08-2018	<i>R</i>	22-08-2018	<i>R</i>
Abg. Renata Salvador	23-08-2018	<i>R</i>	23-08-2018	<i>R</i>
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción	

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el Art. 321 de la Constitución establece las formas de propiedad: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;*
- Que,** el Art. 35 del Código Tributario determina: *“Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: 1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública; 2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos;... Las exenciones generales de este artículo no serán aplicables al impuesto al valor agregado IVA e impuesto a los consumos especiales ICE.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) en su artículo 87, literal a) establece: *“ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano, mediante la expedición de Ordenanzas Metropolitanas, Acuerdos y Resoluciones”;*
- Que,** el inciso segundo del artículo 414 del COOTAD señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en cada circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”*

- Que,** el Art. 419 literal (c) del COOTAD manifiesta: “...Constituyen bienes de dominio privado los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.”;
- Que,** el Art. 534 literal (a) del COOTAD, señala que habrá exenciones tributarias de transferencia de dominio para, el Estado, las municipalidades y demás organismos de derecho público (...);
- Que,** la Disposición General Quinta del COOTAD sobre los bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales señala: “Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva”;
- Que,** el Art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la adquisición de bienes públicos señala: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas (...). Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien. ”;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0169, sancionada el 18 de mayo de 2017, se estableció el procedimiento de declaratoria y regularización de bienes inmuebles urbanos mostrencos.
- Que,** el Procurador General del Estado emite pronunciamientos relacionados con la materia del proyecto de resolución contenidos en oficios PGE No. 03489 de 01-09-2011 y PGE No. 03479 de 01-09-2011, publicados en el Registro Oficial No. 658 de 10 de marzo de 2012, en el sentido de elaborar el acuerdo del convenio y acordar con las otras entidades públicas la condición de ocupación que tendrán.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

REGULAR EL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES.

Artículo 1. Objeto.- Regular el proceso previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales. Esta transferencia será irrevocable y no estará limitada bajo ningún concepto.

Artículo 2. Autorización de bienes donde funciona el GAD.- El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado con fundamento en la presente Resolución y en la Resolución de Concejo con la que se autoriza la donación del inmueble, deberá transferir los bienes inmuebles municipales donde funcionan los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales a favor de los mismos.

El bien inmueble donde funciona el GAD parroquial rural deberá ser transferido en su totalidad contemplando cabidas y linderos generales, para fines de esta resolución está integrado por las áreas que ocupa directamente el GAD y también las áreas que ocupen otras entidades públicas del bien como tal.

Artículo 3. Bienes a transferirse.- Cada GAD parroquial rural de forma previa a la suscripción del Acuerdo presentará la solicitud de transferencia de dominio de los bienes inmuebles municipales y el detalle de los bienes a ser transferidos con la justificación correspondiente.

El Acuerdo a suscribirse entre cada GAD parroquial rural y el Municipio de Quito contará con los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que justifiquen la donación de los bienes inmuebles. Los informes en mención serán parte del expediente para tramitar la donación, el cual se pondrá en consideración de la Comisión de Propiedad y Espacio Público la cual emitirá su dictamen previo al conocimiento y aprobación del Concejo para que autorice el Acuerdo suscrito por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado, y apruebe la resolución de Donación del bien inmueble a favor del GAD parroquial rural.

Artículo 4. Gratuidad.- La transferencia de dominio de los bienes inmuebles municipales en cuestión será mediante Donación que por su naturaleza es a título gratuito de forma

incondicional e irrevocable y pasarán a formar parte del inventario patrimonial de cada GAD parroquial rural.

Artículo 5. Gastos.- Los gastos necesarios para viabilizar la declaratoria de bien mostrenco, subdivisión, así como también los que generen los estudios y ejecución de los procesos para la instrumentación de la transferencia de dominio de los bienes inmuebles hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, estarán a cargo de los GAD's parroquiales rurales.

Artículo 6. Categorización.- Cuando fuere necesario el cambio de categoría de los bienes donde funcionan los GAD's parroquiales rurales se lo realizará en el mismo acto de autorización de donación que apruebe el Concejo, previo a su inscripción en el registro de la propiedad.

Artículo 7. Procedimiento.- El procedimiento a seguirse para la transferencia de bienes inmuebles será, de manera general, el mismo que se aplica para la transferencia de bienes municipales previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. El Concejo Metropolitano en un solo acto autorizará el Acuerdo suscrito por el Alcalde y aprobará la Resolución de Donación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Al ser una donación entre instituciones públicas están exentas del pago del impuesto a la transferencia de dominio.

SEGUNDA.- Cuando esté vigente un comodato sobre los bienes inmuebles municipales a transferirse a los GAD's parroquiales rurales, no constituirá impedimento para iniciar este proceso. El Concejo, en el mismo acto de autorización de la suscripción del Acuerdo por parte del Alcalde y la aprobación de la Resolución de Donación, dará por terminado el comodato.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA

Todas las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que intervengan en el proceso de transferencia de dominio de los bienes inmuebles a los GADs Parroquiales Rurales, deberán atender los requerimientos administrativos, técnicos y legales que les compete de forma obligatoria y en los plazos establecidos por la ley.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el de Del

2016-111874

56



QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
Quito, 11 de abril de 2017
Oficio No. 3768-2017-DMC

Comisión de Propiedad y Espacio Público
14/04/2017

Adjuntar a carpeta de parroquias

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

De mi consideración:

En atención a sus oficios SG-0799 y 0888 de 24 y 31 de marzo del presente año, respectivamente, por los cuales solicita por disposición del Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remitir el criterio técnico respecto del "PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR AL ALCALDE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES", sobre lo solicitado me permito indicar lo siguiente:

En la Sección Tercera, Cuidado e inventario de Bienes, artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valoración. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente.

En las Normas Técnicas Nacionales para el Catastro de Bienes Inmuebles Urbanos-Rurales y Avalúos de Bienes, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Capítulo IV Formación del Inventario Catastral Básico, artículo 14 Consideraciones Generales, inciso sexto establece que, los Predios Municipales se deberán registrar a nombre de la Entidad Competente correspondiente; y, en el inciso once determina que los Bienes de Uso Público, se deberán registrar de acuerdo con los correspondientes títulos de propiedad, si existieren, y la reglamentación vigente en cada Entidad Competente.

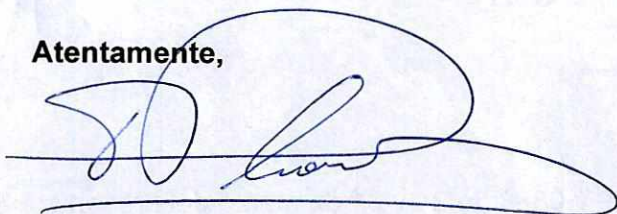
La Ordenanza Metropolitana No. 222, determina la Obligatoriedad de la incorporación de los bienes inmuebles en el catastro inmobiliario, así como de las alteraciones de sus características, que conllevará, en su caso, la asignación de valor catastral, obligatoriedad que podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 13h52
	17 ABR 2017
QUITO	FIRMA RECEPCIÓN: <i>HH</i>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: - 54 -

56


En cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 126 y previo a la transferencia de dominio de los bienes municipales del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, sería recomendable hacer las respectivas regularizaciones de superficies de terreno, y en virtud de la normativa antes citada, se deberían realizar las correspondientes actualizaciones catastrales.

Atentamente,



Francisco José Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

c.c. Concejal Luis Reina
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Elaborado por:	Ab. Nelson Muñoz B.	
Of. No.	113 AL	11-04-2017

65

*Resolución de
Propiedad
23/05/2017*

Quito, 10 de Mayo de 2017
Oficio No. SGCTYPC- DMPR-0573
Ticket # 2016-111874

Economista
Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: Informe proyecto de resolución para la transferencias de bienes inmuebles para GADs-PR

De mis consideraciones:

En respuesta a los oficios No. SG-0800 ticket # 2016-111874 de fecha 24 de Marzo de 2017 y Oficio No. SG-0886 ticket # 2016-111874 de fecha 31 de Marzo de 2017 remito observaciones al "Proyecto de resolución para autorizar al Alcalde la transferencia de los bienes Municipales del Distrito Metropolitano de Quito a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales", realizado en una mesa de trabajo con la presencia de La Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales, Dirección de Bienes Inmuebles y Procuraduría Metropolitana.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. José Luis Guevara Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DESPACHADO 22 MAY 2017

Elaborado por:	G. Sánchez	DMPR	10/05/2017	<i>6.d</i>
Revisado por:	MP. Dávila	DMPR	10/05/2017	<i>M</i>

Adjunto: Informe del proyecto
Registro de asistencia de la mesa de trabajo

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 8h27
23 MAY 2017
FIRMA RECEPCIÓN: *H H*
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: *-9h-*

65

OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR AL ALCALDE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES

OBSERVACIONES AL TÍTULO Y CONSIDERANDOS

Original

Proyecto de Resolución para autorizar al Alcalde la transferencia de los bienes municipales del Distrito Metropolitano de Quito a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales

Propuesta

Proyecto de Resolución para autorizar al Alcalde la transferencia de dominio de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales necesarios para su funcionamiento

Argumento

- Se debe precisar que son bienes inmuebles que se encuentran ocupando y que son para el funcionamiento del GAD Parroquial Rural, como lo indica el art. 414 en el COOTAD.
 - Enfocando la resolución a estos casos se logrará responder al pedido de los GADs en cuanto a la transferencia de dichos inmuebles.
 - La transferencia es de dominio y debe especificarse que es sobre derechos reales de dominio.
 - La denominación completa es Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales
- * La mención de los artículos 599 y 586 del Código Civil no son normas que sustenten la resolución ni aportan con elementos nuevos. No es necesario recordar en los considerandos conceptos de derecho ni

normas de uso común ya que una ordenanza deberá aportar con normas o procedimientos específicos y que no existan ya en la legislación vigente.

- * Luego del cuarto considerando se sugiere aumentar el Artículo 534 literal A del COOTAD fortaleciendo las normas de exención de impuestos que goza esta transferencia.
- * Se sugiere reorganizar los considerandos de acuerdo a la jerarquía normativa.

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Original

Autoriza al Alcalde la transferencia de los bienes municipales del Distrito Metropolitano de Quito a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

Propuesta

Autorizar al Alcalde la transferencia de dominio de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales necesarios para su funcionamiento.

Argumento

- Se debe precisar que son bienes inmuebles que se encuentran ocupando y que son para el funcionamiento del GAD Parroquial Rural como lo indica el art. 414 en el COOTAD.
- La transferencia debe tener una finalidad específica. Es así que, enfocando la resolución a estos casos, se logrará responder al pedido de los GADs en cuanto a la transferencia de dichos inmuebles para que sean utilizados como sus oficinas.
- La transferencia es de dominio.
- La denominación completa es Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Original

Artículo 1.- Objeto.- Establecer el procedimiento para la transferencia de los bienes inmuebles municipales en beneficio de los GADs parroquiales; así como los bienes de uso público existentes en cada circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

Propuesta

Artículo 1.- Objeto.- Autorizar al Alcalde la transferencia de dominio de los bienes municipales del Distrito Metropolitano de Quito en favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales necesarios para su funcionamiento.

Argumento

- El objeto de la resolución es autorizar al alcalde más no establecer el procedimiento que será ya facultad del alcalde hacerlo cuando esta resolución autorice su actoría.

Original

Artículo 2.- Autorización.- Se autoriza al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que transfiera los bienes inmuebles donde funcionan los gobiernos autónomos descentralizados, así como los bienes de uso público existentes en cada circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural; para lo cual delegará a las instancias administrativas correspondientes su operatividad.

Propuesta

Artículo 2.- Procedimiento.- El Alcalde determinará el procedimiento administrativo para la transferencia de dominio de los bienes autorizada por el Concejo Metropolitano de los bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Argumento

- La redacción propuesta se articula con el objeto y el alcance de lo propuesta para esta resolución.

*El Artículo 3 menciona que los GADs deberán presentar un detalle de los bienes a ser transferidos, sugerimos que la petición esté sustentada en la presentación de informes técnicos y jurídicos.

*En cuanto al Artículo 4, los bienes no están sujetos a transferencia, se sugiere se mencione únicamente la transferencia es a título gratuito. De igual manera, la transferencia no se encuentra con ocupación compartida sino el bien como tal. En los casos de que el bien se encuentre compartido con otras instituciones se sugiere la resolución detalle qué tipo de ocupación ya que de lo contrario puede devenir en conflicto e inseguridad jurídica.



Dra. María Paz Dávila M.A.
**DIRECTORA METROPOLITANA
DE PARROQUIAS RURALES
- INMUEBLES**



Ing. Esteban Loaysa
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES**

*Resolución
y Espacio Público
07/03/2017*



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-00191-00589-17-DMGBI
Quito, 6 de marzo de 2017

Abogado.
Diego Cevallos Salgado.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.**
Presente.-

14h

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA	07 MAR 2017 - 12h
QUITO	2:30
ALCALDÍA	18

De mi consideración:

En atención al oficio No.SG-0492, del 20 de febrero de 2017, mediante el cual por disposición del Concejal Luís Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, solicita que se recaben los informes técnicos del Proyecto de Resolución para "ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES", al respecto la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI) informa lo siguiente:

Con oficio SGCTPC-DMPR - No.1449 del 1 de septiembre de 2016, la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana remitió al Econ. Luís Reina Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y a la Abg. María Elisa Holmes Roldós Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, el informe técnico sobre el proyecto de "Resolución para facilitar el traspaso de bienes inmuebles pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales", para que lo revisen, emitan los criterios correspondientes y prosiguir con los trámites de transferencia de los predios donde funcionan las oficinas de los Gobiernos Parroquiales.

Con oficio No. GEN-01161- 00470-16 DMGBI, del 14 de febrero de 2017, la DMGBI remitió a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, al Econ. Luís Reina Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y a Procuraduría Metropolitana el informe técnico del funcionamiento y estado actual de los predios donde funcionan los 33 Gobiernos Parroquiales, para que en base al proyecto de Resolución se proceda con la transferencia de estos predios a favor de los Gobiernos Parroquiales.

Por lo expuesto, una vez que la DMGBI ha realizado el informe del estado actual de los predios donde funcionan los GADS, requiere que las dependencias antes mencionadas, emitan los informes correspondientes de acuerdo a sus competencias, solicitado por Procuraduría Metropolitana y se defina en el Proyecto de Resolución como se les va transferir los predios a los Gobiernos Autónomos Descentralizados



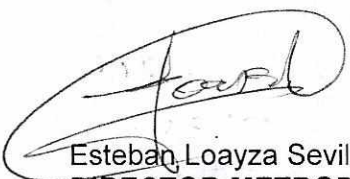
Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

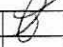
Parroquiales Rurales, para que se prosiga con los trámites correspondiente, se adjunta el cuadro con el informe de los inmuebles donde funcionan los GADS.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.


Esteban Loayza Sevilla.

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DE BIENES INMUEBLES**

Elaborado Por:	Arq. Nancy Alvear H.	
SKELTA No.	2017-GEN-00191	
TICKET/GDOC No.	2016-111874	
DOCUMENTACION ADJ:	NÚMERO DE FOLIOS 11	
Fecha:	06-03-2017	

Comisión de Propiedad 22/02/2018



Quito, 19 de Febrero de 2018
Oficio No. SGCTYPC- DMPR-293
Ticket # 2016-111874

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

Asunto: Se remite informes

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0065 Ticket # 2016-111874, en el que solicita "recabar los informes técnicos necesarios respecto al PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES".

Adjunto al presente sírvase encontrar observaciones jurídicas elaboradas por la Coordinación Jurídica así como un informe técnico de la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dr. José Luis Guevara Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Revisado por:	M. Paz Dávila	DMPR	19/02/2018	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Gina Sánchez	DMPR	19/02/2018	<i>[Signature]</i>

Adjunto: Memorando No. CL-005-2018
Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

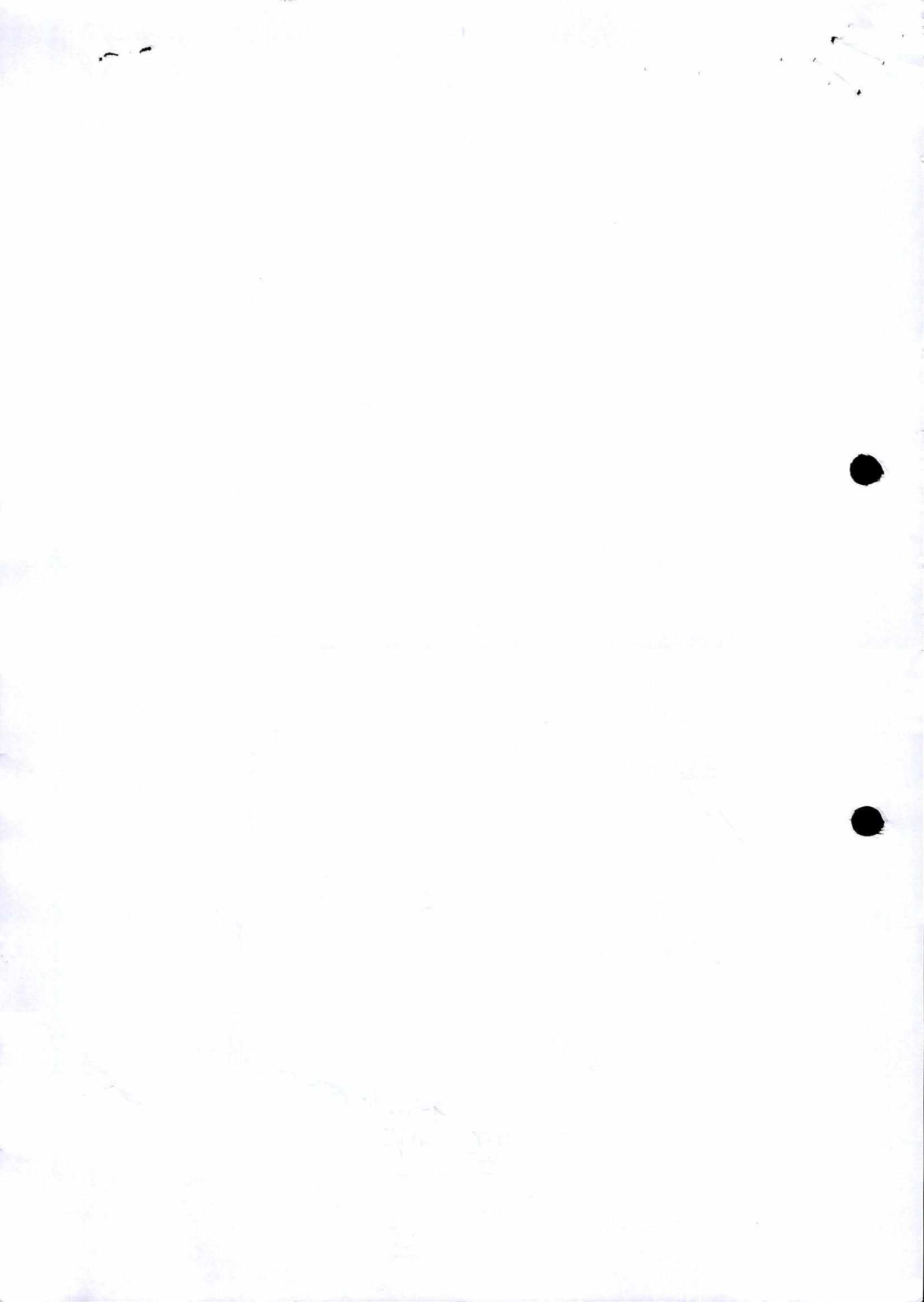
Fecha: 22 FEB 2018 Hora: 12:42

DESPECHADO 21 FEB 2018

Nº HOJAS TREINTA Y UNA
Recibido por: *[Signature]*

SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

135



Memorando No. CL- 005-2018

PARA: Abg. María Paz Dávila
Directora Metropolitana de Parroquias Rurales

DE: Abg. Gabriela Narváez
Coordinadora Legal

ASUNTO: Solicitud de observaciones jurídicas

FECHA: 06 de febrero del 2018

En atención al memorando No. SGCTYPC-DMPR-004-2018 de fecha 30 de enero del presente año, mediante el cual se remite copia del oficio No. SGC-0065 de fecha 04 de enero de 2018 suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el cual solicita envíe los informes técnicos necesarios respecto al "Proyecto de Resolución para regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales". Al respecto informo lo siguiente:

Informe Legal.

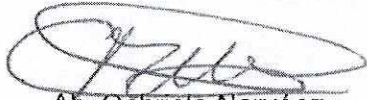
El artículo 414 inciso segundo y en la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Cootad), dispone que los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán los bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales siempre que se encuentren dentro de su circunscripción territorial de la respectiva parroquia; dichas transferencias se realizarán cuando el Concejo Metropolitano de Quito emita la autorización de transferencia de dominio correspondiente.

La Procuraduría Metropolitana mediante Expediente No. 2017-02751 informa que previo a la emisión del criterio legal al proyecto de Resolución ha realizado observaciones y recomendaciones que deberán ser incorporadas. Al respecto la coordinación legal revisados cada uno de los comentarios efectuados por Procuraduría recomienda por estar conforme a derecho sean acogidas en su totalidad ya que el objetivo de la Resolución es establecer un procedimiento administrativo en general que aplique a todos los procesos previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles que han estado funcionado los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales al momento de expedirse el precitado Código.

Adicionalmente, se recomienda que el informe técnico elaborado por la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales contenga además del criterio jurídico el objetivo, la necesidad y la justificación territorial del proyecto de Resolución.

Finalmente con los antecedentes citados, la Coordinación Legal emite criterio favorable al proyecto de Resolución en mención.

Atentamente,



Ab. Gabriela Narváez
Coordinadora Legal

INFORME TÉCNICO

En respuesta al oficio No. SGC-0065 Ticket # 2016-111874, que solicita *“recabar los informes técnicos necesarios respecto al PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES”*.

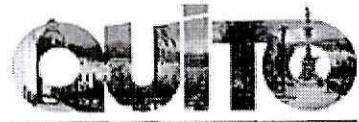
La Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales considera desde el punto de vista técnico que:

- El artículo 414 del COOTAD obliga el MDMQ a realizar las gestiones pertinentes para agilizar la transferencia de bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento de los GADs Parroquiales Rurales. Existe un interés manifiesto así como el requerimiento de varios GADs de que dicho proceso se lleve a cabo ya que aquello les permite acondicionar, refaccionar y mejorar las instalaciones que ocupan actualmente como oficinas.
- Como se indica en el cuadro adjunto provisto por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, existen casos que no son sujetos a dicha transferencia por parte del MDMQ a los GADs Parroquiales Rurales debido a que la titularidad lo ostenta otra entidad o porque dicho inmueble no cuenta con escritura. En ese sentido, se sugiere que en las instancias correspondientes se pueda dar prioridad para la aprobación de bienes mostrencos que se ubican en esta categoría para la posterior transferencia.
- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales se encuentra presta a brindar cualquier apoyo, coordinación o gestión con los GADs Parroquiales Rurales para poder hacer efectiva dicha transferencia debido a la importancia que dicho proyecto apunta, siendo éste una cooperación fundamental para el desarrollo de los gobiernos locales.



María Paz Davila, M.A.

DIRECTORA METROPOLITANA DE PARROQUIAS RURALES



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente No. 2017-02751
GDOC No. 2016-111874 ✓

12 DIC. 2017

*Revisión de
Propiedad
Hoy 12/12/17*

Economista
LUIS REINA CHAMORRO

PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Abogado
DIEGO CEVALLOS SALGADO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

SOLICITUD:

Con relación a su Oficio SGC 3407 de 23 de noviembre de 2017, mediante el cual solicita criterio legal respecto al “Proyecto de resolución para regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales”, y a las observaciones incluidas en el mismo realizadas por los asistentes a la mencionada sesión, manifiesto lo siguiente:

OBJETO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

El proyecto de resolución tiene como propósito regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

BASE LEGAL:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **12 DIC 2017** Hora **15:30**

Nº. HOJAS **-6h-**

Recibido por: *[Signature]*

“Art. 414.- inciso segundo.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”

“Disposición General Quinta.- Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

El proyecto de resolución que nos ha sido remitido, no cuenta con los informes técnicos de los diferentes entes municipales relacionados con el asunto regulado.

En atención a lo señalado, Procuraduría Metropolitana indica que previo a la emisión del criterio legal, se requiere que consten en el expediente los informes de las siguientes dependencias: Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Municipales y Dirección Metropolitana de Catastro, cada una de las cuales se pronunciará dentro del ámbito de sus competencias.

Sin perjuicio de lo antes señalado y de que una vez que se cuente con los informes mencionados se realice una revisión legal integral de la resolución, me permito realizar las siguientes observaciones:

1. El artículo 1 debería mantener coherencia con el título del proyecto de Resolución cuyo objeto es regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, por lo tanto **no cabe que se establezca la autorización de transferencia de dominio**, la misma que se incorporará en las respectivas autorizaciones que emita el Concejo Metropolitano para cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

En el mismo artículo debería eliminarse la palabra “*definitiva*” y aclarar que la donación es irrevocable siempre y cuando se cumpla con el objeto de la misma.

2. En el artículo 2 se precisará que la resolución del Concejo Metropolitano, a la que hace referencia, es la que autoriza la donación del inmueble.

En el mismo artículo, se debería especificar que el área objeto de la donación es aquella necesaria para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados

parroquiales, conforme lo establece el artículo 414 del COOTAD, por lo que debería excluirse la frase “y también las áreas que ocupen otras entidades públicas del bien como tal”, en razón de que el destino de esas áreas es competencia del Concejo Metropolitano.

3. Se debería reformular el artículo 3, en el sentido de que la disposición se refiera a los bienes inmuebles en general y no solo a los afectados al servicio público, ya que podría darse el caso de que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales estén funcionando en bienes de dominio privado, como son los bienes mostrencos.
4. El artículo 4 debería reformularse en el sentido de que la articulación y coordinación establecidas, se realizarán entre las diferentes dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, teniendo como punto de partida la solicitud de transferencia del inmueble necesario para su funcionamiento, debidamente justificada, por parte del gobierno autónomo descentralizado parroquial respectivo.

Con relación al convenio al que se hace referencia en este artículo, se debería aclarar que este contendrá el acuerdo al que se refiere el artículo 414 del COOTAD, el mismo que contará con los informes técnicos y legal emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que justifiquen su suscripción.

Este acuerdo, junto con los informes de las dependencias competentes que intervienen en el trámite de donación, serán parte integrante del expediente que se estructure para continuar con el trámite de donación, y que se pondrá en consideración del Concejo Metropolitano para que ratifique el acuerdo suscrito por el señor Alcalde o su delegado, y autorice la donación del bien inmueble a favor del GAD parroquial

5. Se sugiere aclarar en el artículo 5 que la donación será irrevocable siempre y cuando se cumpla con el objeto de la misma.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone Enríquez

PROCURADOR METROPOLITANO (E)

Devuelvo proyecto de resolución (4 F)

P
EY/CR

Fecha: **19 JUL 2018** Hora **8:45**

Nº. HOJAS **DOS**

Recibido por: *[Firma]*

Expediente No. 2017-02751
GDOC No. 2016-111874
DM Quito,

18 JUL. 2018

Economista
LUIS REINA CHAMORRO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Abogado
DIEGO CEVALLOS SALGADO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la subrogación dispuesta por el señor Procurador Metropolitano (E) mediante Oficio No. 188-PM-AI-2018 de 05 de julio de 2018, a favor del señor Juan carlos Mancheno Ochoa en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General (S).

SOLICITUD:

Con relación a su Oficio SGC 1764 de 08 de junio de 2018, mediante el cual solicita criterio legal integral respecto al "Proyecto de resolución para regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales", manifiesto lo siguiente:

INFORMES TÉCNICOS:

1. Mediante Oficio No. SGCTYPC-DMPR-293 de 19 de febrero de 2018, el Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite los informes legal y técnico de dicha Secretaría, los mismos que establecen la pertinencia de continuar con el trámite de aprobación del proyecto de resolución propuesto.
2. Con Oficio No. GEN-00191-00589-17-DMGBI de 06 de marzo de 2017, remite el informe de los inmuebles donde funcionan los GADS, para que se continúe con el trámite de transferencia de dichos predios.
3. Mediante Oficio No. 3768-2017-DMC de 11 de abril de 2017, el Director Metropolitano de Catastro, recomienda que previo a la transferencia de dominio de los bienes

municipales del Distrito Metropolitano de Quito a favor de los GADS Parroquiales, sería recomendable hacer las respectivas regularizaciones de superficies de terreno, y se realicen las correspondientes actualizaciones catastrales.

OBJETO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

El proyecto de resolución tiene como propósito regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

BASE LEGAL:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

“Art. 414.- inciso segundo.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”

“Disposición General Quinta.- Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”

*“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)”*

*“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:
a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”*

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán

notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la base legal citada y con sustento en los informes mencionados, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de resolución para regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Sin perjuicio de lo antes señalado, me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto de resolución:

1. En el párrafo que se encuentra a continuación de los considerandos podría citarse también el artículo 57 literal a) del COOTAD –
2. En el artículo 1 podría aclararse que la donación es irrevocable siempre y cuando se cumpla con el objeto de la misma.–
3. En el artículo 2 se podría precisar que la resolución del Concejo Metropolitano, a la que hace referencia, es con la que el Concejo Metropolitano autorizará la donación del inmueble.

En el mismo artículo, se podría especificar que el área objeto de la donación es aquella necesaria para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, conforme lo establece el artículo 414 del COOTAD, por lo que debería excluirse la frase “*y también las áreas que ocupen otras entidades públicas del bien como tal*”, en razón de que la decisión del destino de esas áreas es competencia del Concejo Metropolitano.

4. Se debería reformular el artículo 3, en el sentido de que la disposición se refiera a los bienes inmuebles en general y no solo a los afectados al servicio público, ya que podría darse el caso de que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales estén funcionando en bienes de dominio privado, como son los bienes mostrencos.
5. El artículo 4 debería reformularse en el sentido de que la articulación y coordinación establecidas, se realizarán entre las diferentes dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, teniendo como punto de partida la solicitud de transferencia del inmueble

necesario para su funcionamiento, debidamente justificada, por parte del gobierno autónomo descentralizado parroquial respectivo.

Con relación al convenio al que se hace referencia en este artículo, se debería aclarar que este contendrá el acuerdo al que se refiere el artículo 414 del COOTAD, el mismo que contará con los informes técnicos y legal emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que justifiquen su suscripción.

Este acuerdo, junto con los informes de las dependencias competentes que intervienen en el trámite de donación, serán parte integrante del expediente que se estructure para continuar con el trámite de donación, y que se pondrá en consideración del Concejo Metropolitano para que ratifique el acuerdo suscrito por el señor Alcalde o su delegado, y autorice la donación del bien inmueble a favor del GAD parroquial

6. Se sugiere aclarar en el artículo 5 que la donación será irrevocable siempre y cuando se cumpla con el objeto de la misma.

Con sentimientos de consideración y estima.


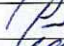
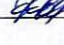
Atentamente,



Dr. Juan Carlos Mancheno Ochoa

SUBPROCURADOR METROPOLITANO DE ASESORIA GENERAL (S)

Adjunto expediente completo. (139 F.)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Edison Yépez	PRO		
Revisión:	Edison Yépez	PRO		
Aprobación:	Juan Carlos Mancheno	PRO		

- Ejemplar 1: Concejal Luis Reina Chamorro
- Ejemplar 2: Secretaria General del Concejo Metropolitano
- Ejemplar 3: Archivo Procuraduría
- Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo